

DECRETO ALCALDICIO N° 853

Casablanca, 14 de marzo de 2012

VISTOS:

- 1.- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato celebrado con don **DENNIS DAMIAN CALLEJAS PRADO**, cédula de identidad N° 15.017.095-8 para realizar tres talleres de packaging para agricultores insertos en Programa Orgánico del Prodesal 1, por la suma única y total de \$ 180.000.- impuesto incluido.

- II.- El Administrador Municipal, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
MVZ/JSC

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de marzo de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **DENNIS DAMIAN CALLEJAS PRADO**, cédula de identidad N° 15.017.095-8, domiciliado en San José Poniente N° 197-1, Recreo, Viña del Mar, en adelante "el prestador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a don Dennis Damián Callejas Prado para realizar tres talleres de packaging para agricultores insertos en Programa Orgánico del Prodesal 1.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 180.000.- impuesto incluido, una vez concluido el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local, la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato.

QUINTO: El cometido encomendado se desarrollará a contar desde el 15 de marzo al 30 de marzo del año en curso.

SEXTO: El Administrador Municipal, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presente el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 14 de febrero de 2012.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

Dennis Callejas Prado
DANNIS CALLEJAS PRADO

Asesor



Rodrigo Martínez Roca
RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca